



**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA  
CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 7  
REBOLLO DE DUERO -FUENTETOVAR  
-SORIA-**

**M E M O R I A**

**1. ANTECEDENTES**

En el año 2007, los ayuntamientos comprendidos en la Zona Regable de Interés Nacional del Canal de Almazán (Soria): Viana de Duero, Almazán, Coscurita, Frechilla de Almazán, Barca, Matamala de Almazán y Velamazán, instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Almazán en dichos municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van desde 1955 a 1983, de forma que se trata de un proceso de reconcentración, en el que podrían incluirse en caso de que se considere conveniente parcelas excluidas del anterior proceso de concentración.

La zona regable por el Canal de Almazán (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 546/1964, de 27 de febrero. Por Decreto 509/1966, de 10 de febrero, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización. El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por el Canal de Almazán se aprobó por Orden de 23 de enero de 1969.



En la zona se han ejecutado a lo largo de estos años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de Concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán.

La Comisión Local se constituyó el 28/04/2010, el periodo de exposición de las Bases provisionales se inició el 14/04/2010, la aprobación de las Bases Definitivas tuvo lugar el día 21/12/2010, siendo declarada su firmeza el 11/02/2011. La aprobación del Proyecto se produjo el 20/06/2013.

El proyecto de Concentración Parcelaria fue expuesto al público a partir del día 1 de julio de 2013, una vez cumplidos los plazos legales de exposición pública reflejados en el Art. 47 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria y recogidas las alegaciones pertinentes se procede a la redacción del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán DEMARCACION 7.



## 2. DELIMITACION DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 7 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

NORTE:	Río Duero
SUR:	Canal de Almazán
ESTE:	Limite entre la jurisdicción de Velamazán y la de su anejo Rebollo de Duero
OESTE:	Arroyo del Cubillo

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece a los Términos Municipales de Rebollo de Duero y Fuentetovar pertenecientes al Ayuntamiento de Velamazán. Esta zona pertenece a la Comarca Agrícola IV Almazán que se encuentran en la parte central de la Provincia de Soria; a unos 40 Km de la capital.

La altitud media es de 930 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce



del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad

La red Hidrográfica pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero, encontrándonos como arroyos más destacables, el Arroyo del Cubillo, y el Arroyo de la Sinoga

La orientación de las explotaciones es agrícola tanto en regadío como en los secanos circundantes. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Ésta se reduce a una explotación de ganado porcino y una de ganado avícola.

La temperatura media anual es de 10,8 ° C; la del mes más frío es de 2,4 ° C, y la del mes más cálido de 20,1 ° C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensual y anual, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviométrica, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

Demográficamente la evolución de la población la zona, ha sido similar a la de tantos pueblos Sorianos, con un carácter regresivo:



<i><b>Año</b></i>	<i><b>1900</b></i>	<i><b>1920</b></i>	<i><b>1940</b></i>	<i><b>1950</b></i>	<i><b>1960</b></i>	<i><b>1970</b></i>	<i><b>1981</b></i>	<i><b>1991</b></i>	<i><b>1996</b></i>	<i><b>2000</b></i>	<i><b>2004</b></i>	<i><b>2006</b></i>	<i><b>2008</b></i>
<i><b>Población Velamazán</b></i>	<i><b>465</b></i>	<i><b>465</b></i>	<i><b>529</b></i>	<i><b>504</b></i>	<i><b>407</b></i>	<i><b>404</b></i>	<i><b>235</b></i>	<i><b>170</b></i>	<i><b>154</b></i>	<i><b>147</b></i>	<i><b>126</b></i>	<i><b>118</b></i>	<i><b>109</b></i>

#### 4. APORTACIONES Y CLASIFICACION DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR

La zona a concentrar ha quedado representada en 1 polígono; dividido en 3 hojas que aparecen representados a escala 1/2000. En el plano de "Distribución de Polígonos" figura la situación de estos en la zona a concentrar.

La superficie total afectada es 588 ha aproximadamente, contando las zonas excluidas.

##### **4-1 Clasificación de tierras.**

Para la clasificación del terreno se han establecido 12 clases de tierra más una clase de excluido:

- Diez clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
- Una clase de erial: XII
- Una clases de arbolado: XI
- Una clase Excluida: Ex

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.



**COEFICIENTES DE COMPENSACION**

<b>CLASES DE LABOR</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>I</b>	100
<b>II</b>	91
<b>III</b>	71
<b>IV</b>	62
<b>V</b>	54
<b>VI</b>	48
<b>VII</b>	43
<b>VIII</b>	31
<b>IX</b>	16
<b>X</b>	12

<b>CLASES DE ARBOLADO</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>XI</b>	11

<b>CLASES DE ERIAL</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>XII</b>	7



El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.



Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso NE-246 (Aportaciones reales de los propietarios según sus clases de bienes y tierras T-9).

<b>Clases</b>	<b>Superficie (ha-a-ca)</b>	<b>Coeficiente</b>	<b>Valor (Puntos.)</b>
1º de labor (I)	15-17-90	100	15.179.000
2º de labor (II)	41-01-03	91	37.319.373
3º de labor (III)	69-47-46	71	49.326.966
4º de labor (IV)	79-17-49	62	49.088.438
5º de labor (V)	78-51-81	54	42.399.774
6º de labor (VI)	39-53-56	48	18.977.088
7º de labor (VII)	42-40-92	43	18.235.956
8º de labor (VIII)	99-96-98	31	30.990.638
9º de labor (IX)	4-77-18	16	763.488
10º de labor (X)	20-49-64	12	2.459.568
11º de arbolado (XI)	2-10-76	11	231.836
12º Erial (XII)	5-96-73	7	417.711
<b>TOTALES</b>	<b>498-61-46</b>		<b>265.389.836</b>

Así mismo, se presenta como anejo a esta memoria el impreso NE-217 (AT-12) que se refiere a las aportaciones reales de los propietarios según cultivadores y clases de tierras.

## 5.- INTERACCION DEL PROYECTO CON EL MEDIO AMBIENTE

La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos –B.O.E. 26/01/2008-), establece la obligación de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental a las concentraciones parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en



aplicación de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de aves silvestres (ZEPA's) y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (ZEC's), o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar (Anexo I. Grupo 9c9). Dado que la zona de concentración está afectada por el Lugar de Interés Comunitario (LIC): "Riberas del Río Duero y Afluentes", es preceptivo el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del proceso de concentración.

De acuerdo con la resolución de 28 de abril de 2008 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de la zona de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Con fecha 10 de noviembre de 2008 se publica en el B.O.C.Y.L. Nº 217 la resolución de 31 de octubre de 2008 donde se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria)

En el punto 2 apartado (a) de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, se hace referencia a las medidas concernientes al diseño del nuevo plano parcelario resultante del proceso de Concentración Parcelaria

a) Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario:

- Serán excluidos los montes de UP por encontrarse deslindados y amojonados y no presentar enclavados que pudieran ser objeto de permuta, así como la superficie repoblada en el ámbito del Plan de Forestación de Tierras Agrarias.
- Se delimitarán las parcelas de titularidad estatal que constituyan la red hidrográfica.
- La superficie forestal (pastizales, pastos arbustivos, matorrales, monte arbolado y choperas de producción), será devuelta según su



uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de superficie, valorándose tanto el suelo como el vuelo. En todo caso se conservará la titularidad pública cuando este tipo de terrenos la ostentaran antes de la concentración.

– Los setos vivos y alineaciones arboladas, se utilizarán para el apoyo del nuevo parcelario, de forma que constituyan en la medida de lo posible límites entre parcelas, y que quede salva-guardada así su integridad.

Como parte de los trabajos previos a la redacción del presente documento se han mantenido reuniones con los responsables del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y se han realizado las pertinentes visitas de campo a fin de consensuar el parcelario propuesto para la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria en lo referente tanto al Lugar de Interés Comunitario (LIC): “Riberas del Río Duero y Afluentes” como al resto del territorio afectado por las medidas propuestas por la Declaración de Impacto Ambiental.

### **5.1 Lotes de Restauración del Medio Natural**

Los lotes destinados a la restauración natural de este proyecto han sido consensuados con el Servicio Territorial de Medio ambiente de Soria y se centran en la ribera del río Duero.

De los 4 lotes destinados a Restauración del Medio Natural, 3 se sitúan en la ribera del Duero, con el objeto de consolidar y dotar de cierta protección este entorno.



Lotes de restauración del medio natural:

- Polígono 1 Masa 1 Lote 3:

Lote de 7237 metros cuadrados distribuidos en una franja de terreno a lo largo de la ribera del río Duero

- Polígono 1 Masa 5 Lote 29:

Lote de 3899 metros cuadrados distribuidos en una zona colindante al río y con posibilidades de plantación de arbolado de ribera.

- Polígono 1 Masa 4 Lote 30:

Lote de 2348 metros cuadrados distribuidos en una zona colindante al río y con posibilidades de plantación de arbolado de ribera.

- Polígono 1 Masa 34 Lote 138:

Lote de 1116 metros cuadrados distribuidos en una zona colindante al camino que discurre paralelo al actual canal de riego y que alberga una fuente natural.

## **5.2 Vías pecuarias**

En cuanto a las vías pecuarias se mantienen en los mismos términos que se reflejan en las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán, Demarcación 7 salvo en la zona sur del polígono 5 de las Bases Definitivas que corresponde a la hoja 3 del polígono 1 del Acuerdo de Concentración, donde se producen dos modificaciones.

1- Paso Vereda que del Monte baja al Camino Real por la Sinoga:

Se sustituye el tramo que atraviesa el paraje "La laguna" sobre la parcela 10164 resultante de la anterior concentración parcelaria con una longitud



de 458 m, por un tramo paralelo al canal de riego existente y posteriormente discurre paralela al camino de la cañada atravesando el polígono de norte a sur y llega al término de Caltojar. El actual trazado bordea la finca 128 resultante del actual proceso de Concentración Parcelaria y tiene una longitud aproximada de 708 m.

2- Vereda camino real viejo:

Se endereza el tramo paralelo a la vía del tren y colindante con las parcelas 139 y 141 aportadas al proceso de concentración parcelaria, de forma que el nuevo trazado evita la sinuosidad existente, facilitando las labores de cultivo. La finca colindante en el lado norte y resultante del actual proceso de concentración es la 121 del polígono 1.

### **5.3 Montes de Utilidad Pública:**

Dentro de la demarcación se encuentra el número 303 "Dehesa de Rebollo y Fuentetovar", con una superficie de 137.0181 has, poblado de *Fraxinus angustifolia*, *Populus euroamericana* y también dedicado al cultivo agrícola. Este monte está excluido de la Concentración



## 6.- DETERMINACION DE LOS NUEVOS LOTES Y RESUMEN DE LA CONCENTRACION

A partir de los planos parcelarios se ha confeccionado el polígono que forma este Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Este polígono está individualmente delimitado por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, carreteras, etc...

En estos planos quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos (naturales o artificiales), que se pretende sean mantenidos de forma permanente en el terreno.

Los caminos suprimidos y que por tanto pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas ha sido planimetrada y la superficie resultante reflejada en el impreso NE-261. Las superficies de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones correspondientes aparecen en el impreso NE-262

En el impreso NE-221 se presenta el resumen del NE-262 (T-18) con las superficies compensadas de cada clase, de forma que cada línea de este impreso está formada por las superficies de las clases de cada impreso NE-262



Como resumen del impreso NE-221 (valor de las tierras incluidas T-18), que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de las tierras a distribuir según clases es:

<u>Clases</u>	<u>Superficie (ha-a-ca)</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Valor (Puntos.)</u>
1º de labor (I)	15-07-74,00	100	15.077.400
2º de labor (II)	41-09-58,00	91	37.397.178
3º de labor (III)	68-89-06,00	71	48.912.326
4º de labor (IV)	78-00-14,00	62	48.360.868
5º de labor (V)	77-79-66,00	54	42.010.164
6º de labor (VI)	38-09-64,00	48	18.286.272
7º de labor (VII)	41-73-62,00	43	17.946.566
8º de labor (VIII)	97-31-64,00	31	30.168.084
9º de labor (IX)	4-70-76,00	16	753.216
10º de labor (X)	33-25-97,00	12	3.991.164
11º de arbolado (XI)	2-08-76,00	11	229.636
12º Erial (XII)	6-26-24,00	7	438.368
<b>TOTALES</b>	<b>504-32-81,00</b>		<b>263.571.242</b>

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso NE-223 (cálculo del coeficiente de reducción y masa común T-19).

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos y saneamiento, a la que habrá que añadir la red de sendas. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de **0,96**

La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.



Se acompaña como anejo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	<b>Antes</b>	<b>Después</b>
Nº total de parcelas.....	427	157
Nº total de propietarios.....	113	103
Superficie concentrada (Ha) .....	587-70-22	504-32-82
Nº medio de parcelas/propietario .....	3,8	1.5
Superficie media de la parcela.....	1-37-63 Ha	3-21-22 Ha
Número de lotes de la masa común.....		9
Número de lotes de rest. del med. Natural .....		4
Superficie de la masa común.....		16-87-31 hac
Superficie de rest. del medio natural.....		1-46-00 hac



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO**

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{427 - 157}{427 - 113} = 0.8$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{427}{157} = 2.7$$

Soria, Marzo de 2015

EL TECNICO

Fdo.: Francisco Adrián Moreno

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD  
TERRITORIAL DEL ITACYL DE SORIA

Fdo.: José Angel Hernandez Lacal